



## Reglamento de Régimen Interno del Espacio Joven de Pedrajas de San Esteban

### Artículo 1.º PRESENTACIÓN:

1.1) El Espacio Joven del Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban es un centro concebido como equipamiento público comunitario de titularidad municipal cuya finalidad principal es favorecer el desarrollo y educación de los y las jóvenes de la localidad, fomentando el encuentro, la información, la comunicación y la producción cultural de los y las jóvenes.

1.2) El centro específico está situado en la calle Real Nueva nº 6

### Artículo 2.º OBJETIVOS

2.1) El Espacio Joven (EJ) es un lugar comunitario y de encuentro entre los y las jóvenes del Municipio.

2.2) El EJ nace para facilitar un lugar de ocio para los y las jóvenes con edades comprendidas entre 12 y 20 años. (Edad mínima que se encuentren cursando los alumnos de 6º de primaria)

2.3) Con la apertura del EJ se pretenderá ampliar la oferta de servicios a los y las jóvenes, posibilitándoles un lugar donde éstos puedan reunirse, intercambiar sus experiencias, realizar juegos de mesa, etc.

2.4) Habilitar espacios públicos, cerrados y debidamente acondicionados que permitan una alternativa a los lugares que actualmente se frecuentan por los y las jóvenes de este Municipio.

### Artículo 3.º ORGANOS DE CONTROL

3.1) El EJ se registrará por lo establecido en este Reglamento y por las resoluciones que sean adoptadas por los órganos municipales en uso de sus competencias.

3.2) La dirección del Centro caerá en el Alcalde, quien podrá ostentar dicha dirección de forma directa o delegar en un Concejal.

3.3) La responsabilidad directa e inmediata de adopción de decisiones de funcionamiento recaerá en los profesionales contratados y adscritos al servicio.

3.4) Para una mayor eficacia en la gestión del EJ de Pedrajas los usuarios deberán estar debidamente inscritos y en posesión del Carné expedido para su identificación.

### Artículo 4.º PRECIO PÚBLICO

4.1) Se establecerá un Precio Público anual de 10 € por usuario, para disfrutar del EJ.

4.2) Este dinero se abonará al inscribirse en el EJ.

4.3) Dicho pago se volverá a ratificar al inicio del nuevo año, independientemente de cuando se haya inscrito el usuario

4.4) Fijar como precio público DIARIO para el uso y disfrute de las instalaciones del ESPACIO JOVEN la cantidad de 0,50 € siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos establecidos en su reglamento de régimen interno.

### Artículo 5.º ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL ESPACIO JOVEN

5.1) La oferta de servicios y actividades que configuran el EJ serán los que en cada momento determine el Ayuntamiento en función de las posibilidades presupuestarias, materiales y de recursos humanos que disponga. Inicialmente, serán los siguientes:

5.1.1) Servicios Fijos:

- Punto de Información Joven (asesoramiento).
- Punto Ciber: Conexión a Internet.
- Juegos de mesa
- Juegos de fútbolín, dardos de plástico.
- Lectura de Revistas
- Zona de estudio
- Zona para escuchar música.
- Proyección de películas en video o DVD.

5.1.2) Actividades: Talleres, charlas y actividades de tiempo libre de diferente temporalidad que se organizarán con el objeto de responder a los intereses de los y las jóvenes del municipio. Se podrá establecer, para cada una de las actividades, la obligatoriedad de que exista un número mínimo de participantes para que se lleve a cabo.

5.2) Programación:

5.2.1) Se realizará una programación mensual como instrumento ordenador del EJ.

5.2.2) Se establecerá un calendario para las otras actividades que pudieran plantearse. Durante esas actividades el centro permanecerá cerrado para el resto de los usuarios

5.2.3) Existirá un tablón de anuncios donde se indicaran los horarios, y las posibles actividades, además de anunciarse con antelación en diversos puntos del Municipio.

## Artículo 6.º USUARIOS/AS

6.1) El Espacio Joven de Pedrajas de San Esteban se configura como centro de carácter público, por lo que su actividad estará dirigida a la totalidad de los y las jóvenes del municipio, sin distinción de ideologías o condición social.

6.2) Para la inscripción será un requisito indispensable presentar el DNI o Pasaporte y una fotocopia del mismo. Además de la autorización de su padre, madre o tutor, en caso de ser menor de edad.

6.3) El EJ será utilizado por los y las jóvenes de edades comprendidas entre los 12 y los 20 años. No obstante, el Espacio podrá ser visitado por otras personas de diferentes edades cuando vengan acompañando a un usuario del Centro o necesiten hacer uso del Punto de Información Juvenil.

6.4) PASE DE DIA: Los/las jóvenes que vengan acompañando a un usuario de forma esporádica podrán utilizar el Espacio Joven durante ese día, siempre y cuando presenten el DNI, o Pasaporte o Libro de Familia y abonen 0,50 € de precio público.

6.5) Asimismo, siendo un equipamiento integral municipal, el Ayuntamiento, por medio de la Alcaldía, podrá autorizar el uso excepcional del EJ otros colectivos de no jóvenes para actividades puntuales y con las prevenciones que se estimen oportunas, siempre y cuando no interfieran en el horario y actividades destinadas a los y las jóvenes del servicio.

## Artículo 7.º HORARIO:

7.1) El horario del E.J se establecerá desde el Ayuntamiento. Reduciéndolo o ampliándolo según las nuevas necesidades que se considere que haya que atender. Así como las posibilidades presupuestarias de que se disponga.

## Artículo 8.º DERECHOS DE LOS USUARIOS/AS.

Los usuarios/as del Espacio tienen los siguientes derechos:

8.1 ) Participar en las actividades programadas y utilizar los recursos ofrecidos por el centro.

8.2 ) Que las actividades en las que se inscriban se desarrollen con un nivel de calidad razonable, y siempre ajustándose a la información previamente recibida.

8.3) A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de las actividades, de los animadores y del resto de usuarios del Espacio.

8.4) A participar en las actividades programadas disfrutando de las mismas con criterios de igualdad, sin perjuicio de que, en función de la naturaleza de la actividad a realizar, se pueda excluir a determinadas personas o sectores cuando se considere que la actividad no es apropiada a su edad, o características.

8.5) A la confidencialidad de los datos personales y a que estos no sean difundidos sin permiso de los usuarios.

8.6) A la privacidad de las comunicaciones. Pese a ello, el personal responsable podrá controlar el acceso a las páginas web de los menores de edad con el exclusivo objeto de proteger los derechos de la Infancia y Juventud.

8.7) A proponer actividades.

8.8) A la atención de sus demandas y quejas.

## Artículo 9.º DEBERES DEL USUARIO/A:

9.1) Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los/las responsables de las actividades, los/las animadores y el resto de usuarios del Espacio.

9.2) Seguir las indicaciones de los/las responsables.

9.3) Respetar las instalaciones y el material al que accedan para el desarrollo de las actividades procurando que se mantengan en perfecto estado de conservación y limpieza. La incorrecta utilización supondrá, al margen de la reposición o compensación de los posibles daños causados, la suspensión temporal o definitiva del derecho de uso.

9.4) Dejar limpias, recogidas y ordenadas todas las dependencias y materiales usados.

9.5) Participar en las actividades programadas colaborando activamente y de buena fe en la consecución de los objetivos propuestos.

9.6) Cumplir con las normas de higiene básicas que impone la convivencia relativa a aseo personal y vestimenta.

9.7) Mantener una actitud positiva en cuanto a la convivencia y abstenerse de proferir expresiones ofensivas para los otros usuarios o para con los responsables del centro.

9.8) Abonar el importe establecido como Precio Público.

9.9) Cumplir, en general, el Reglamento General del Espacio.

## Artículo 10.º RECLAMACIONES DE LOS USUARIOS/AS.

Los usuarios/as del EJ podrán en todo momento formular sugerencias, demandas y quejas mediante escrito, pudiéndose entregar al responsable de la actividad.

## Artículo 11.º . RESPONSABLES DEL CENTRO

11.1) Son los responsables del centro o de las actividades aquellas personas adscritas por el Ayuntamiento para la prestación del Servicio, o por la empresa o asociación responsable del cumplimiento del contrato, así como los monitores o animadores.

11.2 ) Son obligaciones de los responsables directos del Espacio Joven

11.2.1) Cuidar que las normas se respeten y que exista un clima de cordialidad y respeto, tanto entre los usuarios y entre éstos y los responsables.

11.2.2) Vigilar que se cuiden los materiales.

11.2.3) Orientar educativa y socialmente a los jóvenes usuarios del centro, respetando sus ideas políticas y religiosas.

11.2.4) Dará cuenta inmediata al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan.

11.2.5) Guardar sigilo profesional de aquellas circunstancias que conozcan por razón del ejercicio del cargo.

11.2.6) Llevar el control del espacio: ordenadores, juegos, TV, etc

11.2.7) No dejará desatendido el centro en ningún momento.

11.2.8) Impartir talleres programados en los momentos que se consideren oportunos o en su caso facilitar todo lo necesario a los monitores encargados de realizar las actividades concretas.

#### Artículo 12.º NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

12.1) Normas Generales

12.1.1) Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar, introducir bebidas alcohólicas e introducir alimentos.

12.1.2) Se prohibirá la entrada al Espacio Joven a los usuarios/as que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.

12.1.3) Por seguridad, en ningún caso se puede sobrepasar el aforo o capacidad del EJ.

12.1.4) No se puede entrar en las instalaciones con animales.

12.1.5) Respetar los horarios del centro.

12.1.6) Está prohibido hacer uso del EJ fuera del horario autorizado salvo autorización expresa municipal.

12.1.7) Se deberá respetar el material.

12.1.8) No podrán exponerse en el Espacio ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco o bebidas alcohólicas.

12.2) Normas Específicas del Ciberespacio:

12.2.1) Se controlará el acceso a los ordenadores mediante entrega del Carnet y se llevará un seguimiento mediante una ficha de control horario.

12.2.2) Está prohibido beber en la zona de los ordenadores.

12.2.3) Queda prohibida la descarga o visionado de programas ilegales o inapropiados por su contenido violento o la exhibición de imágenes o textos de sexo obscuro.

12.2.4) Este espacio puede ser cerrado mientras se realizan talleres específicos programados.

12.2.5) No podrá haber más de un usuario por PC en cada momento, salvo casos excepcionales que se pacten previamente con el responsable del espacio.

12.2.6) Se limitará el tiempo de uso de los ordenadores en función de la demanda que exista.

12.3) Normas Específicas de la Ludoteca:

12.3.1) No se podrán sacar los juegos a la calle.

12.3.2) Todos los juegos deberán recogerse tras finalizar su uso. También deberán devolverse completos.

12.3.3) El uso de la Diana, la máquina de Photo Play, Fútbolín u otro juego similar o equipamiento del Espacio, tendrá un límite de partidas y tiempo dependiendo de la demanda que tenga en cada momento.

#### Artículo 13º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

13.1) SANCIONES:

13.1.1) Se impondrán sanciones para aquellas personas y/o grupos que no cumplan las normas elementales de educación, de convivencia y de uso recogidas en el Reglamento del EJ.

13.2) Serán responsables de dichas conductas los padres, madres o tutores.

13.3) Además de las sanciones económicas, de hasta un máximo de 150 € habrá las siguientes sanciones específicas.

13.3.1) Privación del uso temporal del EJ. Dicha sanción se impondrá, tras un apercibimiento previo, y en función de la gravedad del incumplimiento que se produzca, estableciéndose la siguiente graduación:

- Infracciones leves:

- Multa hasta 50 €
- Expulsión o prohibición de acceso al recinto del EJ por un periodo de 30 días.

-Infracciones graves:

- Multa hasta 100 €
- Expulsión o prohibición de acceso al recinto del EJ por un periodo de 3 meses.

-Infracciones muy graves:

- Multa hasta 150 €
- Expulsión o prohibición de acceso al recinto del EJ por un periodo indefinido.

### 13.2) INFRACCIONES

MUY GRAVES:

- El impedimento del uso del servicio público o del centro por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos.
- Descripción de la infracción: Impedir el uso de las instalaciones a otros usuarios/as utilizando violencia física o verbal o mediante amenazas.
- Agredir físicamente a otros usuarios/as o a los responsables o bien faltar con carácter muy grave al respeto.
- Alterar gravemente el orden y la tranquilidad en el desarrollo de las actividades desoyendo las indicaciones de los responsables.
- Provocar graves desperfectos a las instalaciones o sus equipamientos. Hurtar o robar elementos o efectos del centro. Cualquier conducta dolosa que pueda afectar a la salud física o psíquica de otros usuarios o de los responsables.
- Provocar daños intencionadamente al edificio o mobiliario o equipamiento. Cualquier otra conducta que pueda ser constitutiva de delito o falta en el Código Penal.
- La comisión de tres infracciones graves en el plazo de dos años.

GRAVES:

- Serán considerados como una infracción grave las conductas tipificadas en el apartado anterior, pero de menor intensidad que las descritas y que tengan especial incidencia en la marcha y buen funcionamiento del centro o las actividades.
- Impedir el uso de las instalaciones a otros usuarios. Proferir insultos graves o faltas graves al respeto a otros usuarios o responsables.
- Alterar el orden y la tranquilidad en el desarrollo de las actividades desoyendo las indicaciones de los responsables. Provocar desperfectos a las instalaciones o sus equipamientos. Provocar daños a causa de negligencia de carácter grave. La comisión de tres infracciones leves en el plazo de dos años.

LEVES:

- Cualquier otra infracción del Reglamento o del resto de normas municipales que por su escasa intensidad o levedad no deban ser consideradas muy graves o graves.

### DISPOSICIONES

Disposición final.

- a) Cualquier circunstancia no recogida en este Reglamento será resuelta aplicando la normativa administrativa local y general, o, en su caso y en defecto de todo ello, común.